

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO SBS GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-001-2025), ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y LA FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA.

En la ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de enero dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS: MARVIN RABANALES GARCIA** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, cargo que acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señalo como lugar para recibir notificaciones, la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Las Charcas, Guatemala, Guatemala, en adelante denominado indistintamente como “LA SECRETARÍA” o SBS. **Por la Fundación Carlos F. Novella: VÍCTOR LEONEL AYALA ORELLANA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos catorce espacio cero novecientos veinte (2548 85314 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad “**FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**”, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, lo cual se acredita con el acta notarial del nombramiento autorizada en esta ciudad el día uno (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020), por la Notario Thelma Yolanda Mena Palacios el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número cuatrocientos treinta y uno (431), folio cuatrocientos treinta y uno (431) del libro setenta y seis (76) de nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones, la quince (15) avenida dieciocho guion cero uno (18-01) zona seis (6) Interior Finca la



Pedraera, Guatemala, Guatemala. Los comparecientes se denominarán indistintamente **LA SECRETARÍA y LA FUNDACIÓN**, para efectos del presente Convenio de Cooperación. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Cooperación, tiene como objeto formalizar la alianza integral entre **LA SECRETARÍA y LA FUNDACIÓN** para desarrollar las capacidades individuales, sociales y técnicas de jóvenes mayores de dieciocho (18) años los cuales ingresaron al sistema de justicia penal juvenil antes de los dieciocho (18) años y cumplieron la mayoría de edad estando bajo la tutela del estado en privación de libertad, a través del programa denominado "Prevención Terciaria de la Violencia, la Factoría Ciudadana Guatemala" de LA FUNDACIÓN. Los jóvenes participantes de dicho programa serán quienes hayan finalizado su proceso de sanción desde la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LAS PARTES: **LA FUNDACIÓN** es una institución sin ánimo de lucro cuya finalidad es, entre otras, fomentar el desarrollo de las capacidades y la formación en valores para la transformación positiva de nuestros entornos, promover la formación en liderazgo positivo, impulsar el desarrollo de base, para que los ciudadanos sean protagonistas de su desarrollo, generando una participación ciudadana activa en las nuevas generaciones y así contribuir al bienestar y desarrollo integral de los ciudadanos; **LA FUNDACIÓN** gestiona alianzas y recursos de cooperación nacional e internacional, para implementar proyectos y programas de educación; formación para la vida, uso del tiempo libre, capacitación y creación de competencias laborales, cultura de paz y construcción de ciudadanía, entre otros. **LA FUNDACIÓN** basa sus actuaciones en los valores fundamentales legados por su fundador Carlos F. Novella, comprometidos a vivir y ser ejemplo para la sociedad con base en los principios de comportamiento ético, liderazgo genuino, solidaridad y compromiso con la sostenibilidad; practicando la escucha activa, trabajando con y para la comunidad, compartiendo su conocimiento y preocupados por las necesidades del entorno como un vecino y aliado para promover el desarrollo social. **LA SECRETARÍA**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios; LA SECRETARÍA también atiende jóvenes que ya cumplieron la mayoría de edad tomando en cuenta a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República, en el que se establece que el mayor de dieciocho (18) años que haya



cometido el ilícito siendo menor de edad deberá continuar su proceso en lugar distinto al de los menores, pero siempre en acompañamiento de la Secretaría de Bienestar Social.

TERCERA. BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos setenta y ocho (78) y setenta y nueve (97) literal C, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República; y, dos (2), cinco (5) y diez (10) literales a), i) y p) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

CUARTA. OBJETO: La finalidad del convenio es fortalecer los tres ejes de atención a los adolescentes: primero el fortalecimiento individual, social, técnico; segundo dar acompañamiento directo a los jóvenes para reducir la reincidencia y lograr una transformación de sus vidas y reinserirse a la sociedad; y tercero promover las capacidades para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, coaching empresarial, terapia ocupacional, esto aplicado en talleres psicoeducativos, atención psicológica, grupos de autoayuda, pláticas espirituales.

QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA: La población beneficiada por este Convenio de Cooperación serán los jóvenes mayores de edad, con sanción cumplida a cargo de la Dirección de Medidas Socioeducativas y Dirección de Prevención Terciaria de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: LA SECRETARÍA se compromete: a) Revisar en su base de datos con la temporalidad respectiva, el perfil de candidato al Programa de Prevención Terciaria de la Violencia “La Factoría Ciudadana Guatemala”, principalmente con jóvenes, mayores de dieciocho años, para referirlos a dicho Programa y realizar el proceso de perfilación; b) informar a los beneficiarios actuales y futuros, los servicios que brinda el programa de Prevención Terciaria de la Violencia “La Factoría Ciudadana Guatemala” y referir a los beneficiarios interesados en ingresar al programa.

LA FUNDACIÓN se compromete: a través del Programa de Prevención Terciaria de la Violencia “La Factoría Ciudadana Guatemala”, a) contactar a los beneficiarios referidos por la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia para invitarlos a realizar el proceso de entrevista, evaluación y selección, para ingresar al Programa de Prevención Terciaria de la Violencia; b) brindar a los beneficiarios de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entrevistados y seleccionados, los servicios de sus tres ejes, fortalecimiento Individual, Social y técnico, a partir del momento en que sean elegibles para ingresar al Programa de forma voluntaria.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS: Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) proponer planes de acción conjunta y cronograma actividades para evaluar el desarrollo de las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; b)



realizar reuniones de forma trimestral para evaluar las acciones desarrolladas por ambas partes (de forma presencial y/o virtual); c) otras que acuerden LAS PARTES, que contribuyan a cumplir el objeto del presente Convenio de Cooperación, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas.

OCTAVA. EROGACIÓN DE FONDOS: El presente Convenio no generará ninguna obligación financiera entre las partes y cada una deberá cubrir los costos derivados del cumplimiento del mismo.

NOVENA. ENLACES INSTITUCIONALES: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Cooperación, cada una de LAS PARTES designará a una persona que fungirá como enlace titular en representación de quien las designa. LAS PARTES acuerdan que las personas delegadas (en adelante los "Enlaces"), tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente Convenio de Cooperación y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los Enlaces nombrados son:

- A. Por parte de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se nombra al Director(a) de la Dirección de Medidas Socioeducativas; correo secretaria.medidas@sbs.gob.gt y al Director(a) de la Dirección de Prevención Terciaria; correo electrónico prevencionterciaria@sbs.gob.gt.
- B. Por parte de la Fundación Carlos F. Novella se nombra a la Coordinador(a) General del Programa de Prevención Terciaria de la Violencia "La Factoría Ciudadana" y correo electrónico fserrano@cfnovella.org.gt; y Coordinador(a) Psicoterapéutica del Programa de Prevención Terciaria de la Violencia "La Factoría Ciudadana" y correo electrónico fresly.montufar@aserusa.com.gt.

DÉCIMA. PLAZO Y PRÓRROGA: El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y el plazo será por cuatro (4) años, los cuales podrán ser prorrogados por un período igual o el que las partes acuerden, iniciando la gestión por medio de cruce de cartas con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del plazo, siguiendo las mismas formalidades del presente.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN: Toda ampliación o modificación se realizará por mutuo acuerdo de las partes, a través de Adenda, la cual formará parte del presente Convenio, revistiendo las mismas formalidades del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS: Ambas partes se someten a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio y conviene que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



ACORDADO

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad de las partes: por a) Decisión Unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente Convenio; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado; y d) Por decisión de mutuo acuerdo entre las partes. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los quince días hábiles previos a la terminación, por cualquiera de las causas indicadas en el presente convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la ejecución y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los representantes de **LA SECRETARÍA y LA FUNDACIÓN**, en la calidad con que actúan, aceptan las obligaciones, responsabilidades y condiciones que se expresan en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de LA SECRETARÍA, y el otro de poder DE LA FUNDACIÓN, en lugar y fecha señalados al inicio del presente convenio.


M.sc. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República




Licenciado Víctor Leonel Ayala Orellana
Director Ejecutivo y Representante Legal
Fundación Carlos F. Novella



